

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 041

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE LEY DECLARANDO
RESERVA ECOLOGICA y PATRIMONIO TERRITORIAL LA
ZONA DEL VALLE DE ANJORRA.

Entró en la sesión de: 5/5/88.

COMISION Nº 1 y 2.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Co 20112

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
4 MAY 1988
SEC. 4 N° 41 HORA 18:40

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- DECLARASE Reserva Ecológica y Patrimonio Territorial, la zona del Valle de Andorra, en su totalidad y de acuerdo al plano catastral que forma // parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- DESCONOCER cualquier derecho de ocupación que se pretenda hacer valer sobre las mencionadas tierras si no mediare el correspondiente título / habilitante.

ARTICULO 3°.- ORDENAR por donde corresponda la desocupación inmediata de los / lugares ocupados ilegalmente.

ARTICULO 4°.- DECLARANSE de utilidad pública e interés social y sujeta a expropiación las tierras adjudicadas en el predio que por esta Ley se reservan como Patrimonio de la Comunidad.

ARTICULO 5°.- TRANSFERANSE al dominio y custodia Municipal las tierras que // por la presente Ley se afectan como reserva ecológica y Patrimonio Territorial, las que no podrán ser enajenadas ni alterado su estado natural, prohibiendose todo tipo de construcción que atente contra el mismo.

ARTICULO 6°.- DESTINASE el bien transferido al uso Comunitario, arbitrando el Municipio las medidas necesarias para el cumplimiento armónico del fin social perseguido por esta Ley.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá en zonas a definir oportunamente, la reubicación para su adjudicación, de aquellas personas o Instituciones que puedan ser afectadas por la presente Ley.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Territorial, reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

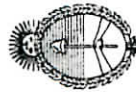
[Signature]
Carlos BELGRENZO
Legislador

[Signature]
Daniel O. LOCASO
Legislador

[Signature]
JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

[Signature]
Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

[Signature]
Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA


FUNDAMENTOS

Señor Presidente:


Al descuidar las Leyes del equilibrio ambiental, nuestra sociedad ha transformado inconcientemente su espacio natural de vida, en efecto, las primeras modificaciones visibles revelan la amenaza pendiente sobre nuestra Comunidad, es por eso, que hoy más que nunca, el hombre debe volver, a las fuentes naturales y preservar los recursos genuinos que hacen a la vida y al desenvolvimiento del mismo dentro del marco de la naturaleza que es el reaseguro del hombre del futuro; nuestra sociedad corre el riesgo, hoy, de verse superadas por elementos que escapan a su control tradicional, el progreso permite inundar el mercado de consumo de productos sintéticos y con ello, el hombre cree que puede vivir fuera de la naturaleza, y el problema es como volver a ella, mientras tanto nuestro habitat natural se ha convertido en contaminante; en efecto hemos modificado tanto nuestras condiciones de vida, que el uso irracional del suelo destruye enormes superficies de tierra fértil, de bosques, de ríos, de lagos y lagunas, agregado a esto la Bahía de Ushuaia, arroyos y chorillos secundarios, con el agravante cierto de la contaminación constante de lugares aptos para el futuro de la humanidad.

Es por ello y por el bien general de la Comunidad que propiciamos se declare a la totalidad del Valle de Andorra como patrimonio Territorial y reserva ecológica, en la seguridad de que con ello, habremos contribuido a preservar para las futuras generaciones, un espacio vital de vida y de esparcimiento Comunitario.-


Carlos DELORENZO
Legislador


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador


Pablo R. RORIGUEZ
Legislador


Daniel O. LOCASO
Legislador

C



DE MISIONES DE USHUAIA